



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver sobre el trabajo de partición presentado por el partidor designado, dentro de la sucesión testada de la causante Yolanda Franco Núñez, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 509 del C. G. del P. señala que: “El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

Revisada la actuación, se observa que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2018, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión testada de la causante Yolanda Franco Núñez, fallecida el día 26 de mayo de 1996, se ordenó el emplazamiento a quienes se creyesen con derecho a intervenir en el proceso, fueron reconocidos como herederos testamentarios de la causante a Azucena Lizette Medina Escobar, Alejandro Berrio Caballero y Diana Carolina Franco Caballero, al tenor de la Escritura Pública No. 1998 del 20 de mayo de 1986 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.

En audiencia celebrada el día 22 de mayo de 2019, se presentaron y aprobaron los inventarios y avalúos, se decretó la partición, y se designó como partidor al mandatario judicial de los interesados reconocidos, presentado el trabajo partitivo y en el cual se solicitó impartir de plano su aprobación, es del caso acceder al pedimento impetrado en los términos a que se refiere la norma procesal citada.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la sucesión testada de la causante Yolanda Franco Nuñez.

SEGUNDO: INSCRIBASE este fallo, lo mismo que las hijuelas en las oficinas respectivas en copia que se agregará luego al expediente. Oficiese.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

TERCERO: PROTOCOLÍCESE la partición y este fallo en la Notaría Segunda de Zipaquirá, y de lo cual déjese constancia en el expediente. Ofíciase.

CUARTO: Expídanse copias auténticas del trabajo de partición y de éste fallo para efectos del registro y protocolo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Código de verificación:

0adbfb1323f8ee94998aa5bcfc10e15c0e1685b5c9f08433f46708d268f8c1b0

Documento generado en 06/09/2020 06:30:52 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia